

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Cieza, a 23 de enero de 1997.—El Recaudador Ejecutivo.

Número 3146

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a
deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General, de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el

artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de esta anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, de garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Murcia, el Jefe de Servicio, Manuel Conejero Abeilán.

Dirección Provincial de Barcelona

14 de enero de 1997.

Administración: 08/04. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 08 94 081861416.

Identificador del S.R.: 08 0810109947.
Nombre/razón social: Rodríguez Sánchez, Carlos M.
Domicilio: Ctra. de Murcia, 33.
C.P.: 30430.
Localidad: Cehegín.
P. Liquid. desde: 01/93. P. Liquid. hasta: 07/93.
Importe: 202.633.

8 de enero de 1997.

Administración: 08/19. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 08 94 091706411.
Identificador del S.R.: 08 0899583959.
Nombre/razón social: González Luque, José M.^a.
Domicilio: Alfonso XIII, 18.
C.P.: 30310.
Localidad: Cartagena.
P. Liquid. desde: 01/93. P. Liquid. hasta: 09/93.
Importe: 260.528.

8 de enero de 1997.

Administración: 08/23. Clase de documento: 02. Régimen: 06 Reg. Esp. Agrario. Sector: 11 T.C. Ajena.

Provid. de apremio: 08 94 093879413.
Identificador del S.R.: 07 081015669787.
Nombre/razón social: Doumi, Abdelwajed.
Domicilio: Avda. Ronda Norte, 25.
C.P.: 30009.
Localidad: Murcia.
P. Liquid. desde: 10/93. P. Liquid. hasta: 10/93.
Importe: 9.427.

Administración: 08/19. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 08 94 090469255.
Identificador del S.R.: 08 0874922014.
Nombre/razón social: Martínez Fernández, Blas.
Domicilio: Juan Carlos I, 57.
C.P.: 30880.
Localidad: Águilas.
P. Liquid. desde: 01/93. P. Liquid. hasta: 02/93.
Importe: 57.895.

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E.

24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el "Boletín Oficial de la Provincia" correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para que el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Girona, 12 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ginés Paretas Bonet.

8 de enero de 1997.

Administración: 17/04. Clase de documento: 02. Régimen: 05 Reg. Esp. Trab. Autónomos. Sector: 21 T.C. Propia.

Provid. de apremio: 17 94 008809756.
Identificador del S.R.: 08 1775254287.
Nombre/razón social: Mari Pastoret, M.^a Dolores.
Domicilio: Carlos Marín Menu, 23-1.º B.
C.P.: 30880.
Localidad: Águilas.
P. Liquid. desde: 07/90. P. Liquid. hasta: 12/90.
Importe: 180.403.